

	<p style="text-align: center;">República de Colombia  Rama Judicial del Poder Público  JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703  Palacio de Justicia Fanny González Franco  Manizales – Caldas  Telf. 8879650 ext. 11345-11347  Cel.: 3103992319  Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;"><b>SIGC</b></p>
--	---	--

**CONSTANCIA:** A despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Liquidación Patrimonial, informando que por auto del 22 de marzo del 2022, se fijó como fecha para realizar la audiencia de adjudicación de bienes del deudor el 5 de mayo del presente año, pero a la fecha, la liquidadora no ha presentado el proyecto de adjudicación, requerido en auto de la misma fecha. **Sírvase Proveer. Manizales, Caldas, 4 de mayo de 2022.**

**Secretaría**

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Manizales, Caldas, cuatro (4) de mayo dos mil veintidós (2022)

Proceso:	<b>LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL – INSOLVENCIA  DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE</b>
Demandante:	<b>NIXON ARLEY GRANADA GRISALES</b>
Acreedores:	<b>BANCO PICHINCHA  ÉXITO  BANCO DE BOGOTÁ  LUZ EDIT GRANADA</b>
Radicación:	<b>17001 40 03 010 2020 00069 00</b>

Con fundamento en la anterior constancia y como quiera que es obligación del Operador Judicial que agotada cada etapa Jurídico Procesal, realizar un control de legalidad sobre el proceso para evitar futuras nulidades o actuaciones que puedan entorpecer el debido desarrollo del proceso, para lo cual el administrador de justicia deberá sanear los vicios que las generen o que causen cualquier otra irregularidad, tal y como lo estipula el artículo 132 del Código General del Proceso, a ello se procederá.

Dado que en este asunto no se ha presentado el proyecto de adjudicación de bienes y que ha sido señalado para el 5 de los corrientes mes y año, la realización de dicha audiencia, se hace necesario cancelar la misma y proceder requerir a la liquidadora actuante en este asunto, para que proceda a presentar el proyecto de adjudicación de los bienes del deudor.

En consecuencia, se **CANCELA** la audiencia fijada para el 5 de mayo de 2022, a la hora de las 8:30 de la mañana, la cual será nuevamente señalada en su debida oportunidad.

Se requiere a la liquidadora MERCEDES QUIÑONEZ HERRERA, para que, dentro de los cinco (5) días siguientes a esta providencia, proceda a presentar el proyecto de adjudicación de los bienes del deudor; advirtiéndole que tal encargo le fue realizado en auto del 22 de marzo de 2022. Se le recuerda que el incumplimiento a este deber, puede dar lugar a las sanciones de ley.

Por la secretaría del juzgado comuníquesele esta decisión a la liquidadora por medio del correo electrónico [mercedesqh@gmail.com](mailto:mercedesqh@gmail.com)

**NOTIFÍQUESE**

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE  
JUEZ**

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p><b>SIGC</b></p>
--	---	--------------------

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 72 el 5 de mayo de 2022  
Secretaría

**Firmado Por:**

**Diana Maria Lopez Aguirre**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 010**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**914e917861aba1142cadb4f4ed000804055e257f2c9e1d55f01c83d0a81107b3**

Documento generado en 04/05/2022 03:17:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**